

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2025-GM-MPC

Cajamarca, 10 de junio de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**VISTOS:**

El Expediente Técnico de la solicitud de **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01** de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**"; que ejecuta el "**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**"; El Contrato N° 037-2023-MPC; La Carta N° 071-2024-FTC/RC/CCDM; La Carta N° 057-2024-CONSORCIO SAN JOSE/WTP/RC; El Informe N° 1527-2024-MPC-GIP-SGEI; El Informe N° 006-2025-2024-MPC-GIP-SGEI; El Informe N° 0405-2025-MPC-GIP-SGEI; El Informe N° 315-2025-MPC-GIP; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000873; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**", suscribieron el Contrato N° 037-2023-MPC, con fecha 30 de octubre de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**"; por un monto de S/ 3'388,486.41 (tres millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 41/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, asimismo mediante con fecha 13 de diciembre de 2023, el "**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE**" y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscriben la Adenda N° 01 al Contrato N° 037-2023-MPC, sobre la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON LA PERIODICIDAD Y EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PARA EL MES DE DICIEMBRE;

Que, a su vez la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "**CONSORCIO SAN JOSÉ**", suscribieron el Contrato N° 027-2023-MPC, con fecha 09 de agosto de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; por un monto de S/ 158,876.69 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 69/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución efectiva de ciento cincuenta (150) días calendarios, que corresponde: Ciento Veinte (120) días calendario para la Supervisión de la obra; contados desde el inicio real de los trabajos en obra hasta la culminación. La Liquidación final de la obra; será de treinta (30) días calendario; contabilizados de la presentación del Contratista hacia la entidad, bajo el Sistema de Contratación de esquema Mixto de tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (Liquidación);



Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se describe entre otros, en el **Asiento del cuaderno N° 318 de obra de fecha 17/05/2024 el Supervisor de Obra** indica que: *"Mediante Carta N° 051-2024-MPC-GI-SGEI/JS/CSJ, se comunicó a la entidad la ejecución de mayores metrados de las partidas Conexiones Domiciliarias y Red de Distribución, consideradas en el Expediente Técnico Contractual de Ejecución de la Obra. La supervisión en cumplimiento con el Art. 205 – Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y los ítems. 205.11 y 205.12, de la Ley de Contrataciones del Estado, se autoriza al Contratista la ejecución de Mayores Metrados en las partidas de Conexiones Domiciliarias y Red de Distribución, consideradas en el Expediente Técnico Contractual de Ejecución de la Obra, para cumplir con el objetivo principal de la obra, la ejecución de los Mayores Metrados serán verificados por la Supervisión e informados a la Entidad"*; por su parte mediante **Asiento N° 375 de fecha 12/06/2025, el residente** anota entre otros que: *"...que para cumplir con objetivo previsto de ejecución de obra dejar sus conexiones de agua a todos los 134 usuarios se requiere de un mayor metrado (1986.40 ml) metros lineales con tubería pvc de 1/2". Desde el día 18 de mayo de 2024 anotado en el asiento del residente N° 324, Se iniciaron con la ejecución de los mayores metrados autorizados el día 17 de mayo del 2024, en el asiento de Supervisión N° 318, Se viene realizando la excavación de zanja, instalación de tubería, en conexiones domiciliarias con tubería de 1/2", parte de la ejecución de los mayores metrados, Se solicita a la supervisión la verificación de estas partidas ejecutadas"*; asimismo con asiento N° 403 de fecha 28/06/2024 el residente indica que: *"Hoy día 28 de junio de 2024, realmente se terminó de ejecutar los mayores metrados autorizados el día 17 de mayo del 2024, en el asiento de Supervisión N° 318; de acuerdo al RLCE en los próximos días se estará presentando la solicitud de ampliación de plazo por los mayores metrados ejecutados...."*;

Que, mediante Carta N° 071-2024-FTC/RC/CCDM, de fecha 31 de julio de 2024, el Sr. Fernando Tejada Chilón, Representante Común del **"CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE"**, presenta al CONSORCIO SAN JOSÉ, alcanza la Valorización Única de Mayores Metrados de obra correspondiente al periodo del 18 de mayo al 28 de junio del 2024, para su revisión y trámite correspondiente a la entidad;

Que, a su turno con Carta N° 057-2024-CONSORCIO SAN JOSÉ/WTP/RC, el CONSORCIO SAN JOSÉ, de fecha 05 de agosto de 2024, presenta a la entidad con atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones el Informe N° 086-2024-CSJ/WTP/RC/VECB/JS, de fecha 05 de agosto de 2024, del Ing. Víctor E. Cabanillas Bazán – Jefe de Supervisión, a través del cual hace llegar la valorización única de ejecución de mayores metrados en conexiones domiciliarias de 1/2" elaborado por la supervisión, precisando entre otros que: *"Comparando los mayores metrados considerados por la Supervisión con los mayores metrados indicados por el Contratista, se determina que existe una diferencia en la ejecución de los mayores metrados, por lo tanto, existe una controversia en los mayores metrados. La Supervisión con los metrados obtenidos en obra y teniendo en consideración la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2024-MPC/G.M., procedió a la elaboración de la VALORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, cuyos resultados son presentados a la Entidad para su trámite respectivo"*; *"A continuación, se detalla los montos de la Valorización de los mayores metrados:*

- Valorización de obra N° 01 del: 18/05/2024 al 28/06/2024	: S/ 55,750.28
- Reajuste total por fórmula polinómica	: S/ 1,839.76
- Valorización Neta (sin IGV) + Reajuste	: S. 57,590.04
- IGV (18%)	: S/ 10,336.21

TOTAL, DE LA VALORIZACIÓN	: S/ 67,956.25

"La Supervisión da su conformidad a la presente valorización única de mayores metrados";

Que, a su turno con Resolución de Gerencia N° 015-2025-GIP-MPC, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Infraestructura Pública de la M PC, aprueba la liquidación técnica y financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA", en donde se consigna en el "CUADRO RESUMEN DE SALDOS el pago a favor del contratista por la Valorización N° 01 de Mayores Metrados por el monto de S/ 67,956.25, precisando a demás en su ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR, que para efectos de pago de la VALORIZACIÓN N° 01 DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, se deberá contar con la Resolución de Gerencia Municipal que AUTORIZA EL PAGO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 205.12, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF y la Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio del 2023";

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 0405-2025-MPC-GIP-SGEI, de fecha 28 de marzo de 2025, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, realice el trámite correspondiente para la autorización del pago mediante resolución, indicando que: "ANÁLISIS: La Valorización N° 01 de Mayores Metrados con conformidad del jefe de Supervisión mediante Informe N° 086-2024-CSJ/WTP/RC/VECB/JS"; "Además de contar con una Liquidación Técnica y Financiera de Obra que fue aprobada con Resolución de Gerencia N° 015-2025-GIP-MPC, en dicha liquidación de obra se contempló el costo de la valorización de Mayores Metrados. Por lo que solicita que la Valorización N° 01 de Mayores Metrados cuente con una resolución y a si autorizar el pago correspondiente"; "CONCLUSIONES: Se solicita emitir la Resolución de Mayores Metrados para realizar el pago correspondiente de la valorización, a favor del contratista.

ÍTEM	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.00	Valorización N° 01 de mayores metrados.	S/ 55,750.28	
1.1.0	Reintegros		
1.2.0	Reajuste reconocido	S/ 1,839.76	
	TOTAL MONTO BRUTO		S/ 57,590.04
	TOTAL NETO		S/ 57,590.04
	IGV	18%	S/ 10,336.21
	TOTAL DE LA VALORIZACIÓN		S/ 67,956.25

Que, por su parte con Informe N° 0315-2025-MPC-GIP, de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, a su vez con Proveído N° 91703-2025-OGPP, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Infraestructura, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000873, por el monto de S/ 67,956.25;

Que, mediante Expediente N.º 2024091703, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura pública, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia, proyectar la Resolución que corresponda;

Que, en tal contexto, es importante señalar que el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 344-2018-EF, establece que: "no se requiere la aprobación previa de la Entidad para su ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función".

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas (...); por tal razón, en virtud del Principio de Legalidad contenido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, Numeral 1.1, no solo deben las autoridades administrativas actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, sino que además "dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos";

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el Reglamento de Contrataciones del Estado, la Resolución de Alcaldía N.° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA", cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 67,956.25 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES)**, que representa una incidencia del **2.0055%** con respecto al monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el pago POR MAYORES METRADOS N° 01 de la de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL DESVÍO DE PORCÓN BAJO Y EL CASERÍO MARAYLLACTA DEL C.P. PORCÓN BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA", a favor del "CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE", representado por su Representante Común, el Sr. Fernando Tejada Chilón.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NOTIFICAR la presente resolución al "CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE", al Supervisor de Obra conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Contratista.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661 

contactenos@municaj.gob.pe 

